



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 351 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 MAY 2024

VISTO: El Informe N° 207-2024/GOB.REG-HVCA/ GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3194466 y Reg. Exp. N° 2301036, la Opinión Legal N° 039-2024/GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, el Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en un total de ciento cuarenta y tres (143) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 26872 modificado por el artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 3116, establece que la conciliación es una institución que se constituye como un mecanismo alternativo para la solución de conflictos, por el cual las partes acuden ante un Centro de Conciliación Extrajudicial a fin de que se les asista en la búsqueda de una solución consensual al conflicto. La conciliación puede ser presencial o a través de medios electrónicos u otros de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en el Reglamento;

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 31433, señala que la procuraduría pública de gobierno regional es el órgano especializado responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado en el ámbito del gobierno regional correspondiente. Las procuradurías públicas de gobiernos regionales son parte del Sistema Administrativo de la Defensa Jurídica del Estado. Se encuentran vinculadas administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y se rigen por la normativa vigente en la materia. Los procuradores públicos del gobierno regional remiten trimestralmente al consejo regional un informe sobre el estado de los casos judiciales a su cargo y las acciones realizadas respecto de cada uno de ellos. Sus informes son públicos;

Que, el artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, menciona que son funciones de los/as procuradores/as públicos, entre otros: (...) 6. Emitir informes a los/as titulares de las entidades públicas proponiendo la solución más beneficiosa para el Estado, respecto de los procesos en los cuales interviene, bajo responsabilidad y con conocimiento a la Procuraduría General del Estado. (...). 8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público;

Que, el artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 - Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, establece en su numeral 15.8 que cuando en el ámbito extrajudicial, una entidad del Estado sea invitada a conciliar o transigir, conforme a la ley de la materia, su procurador/a público/a, está facultado a representar al Estado con atribuciones exclusivas suficientes para participar en dichos procedimientos y suscribir los respectivos acuerdos previamente autorizado por el/la titular de la entidad o la persona a quien éste delegue mediante acto resolutivo, para lo cual deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la normatividad del Sistema;

Que, el artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su numeral 45.1





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 351 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 MAY 2024

señala que las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes. Asimismo, el numeral 45.12 señala que, la conciliación se realiza en un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Durante la conciliación o ante la propuesta de acuerdo conciliatorio, el titular de la Entidad, con el apoyo de sus dependencias técnicas y legales, realiza el análisis costo-beneficio de proseguir con la controversia, considerando el costo en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje, y la conveniencia de resolver la controversia en la instancia más temprana posible. En ambos casos, se puede solicitar opinión de la procuraduría pública correspondiente o la que haga sus veces;

Que, el artículo 224° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, menciona en su numeral 224.1. que las partes pueden pactar la conciliación como mecanismo previo al inicio de un arbitraje. La conciliación se solicita ante un centro de conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos dentro del plazo de caducidad correspondiente y es llevado a cabo por un conciliador certificado por dicho Ministerio. Asimismo, el numeral 224.2. señala que, bajo responsabilidad, el Titular de la Entidad o el servidor en quien este haya delegado tal función evalúa la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio considerando criterios de costo beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se consideran los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no poder alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio. Dicha evaluación se encuentra contenida en un informe técnico legal previo debidamente sustentado;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2023 se suscribe el Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, derivado del procedimiento de selección de Licitación Pública N° 001-2023-DRTC/CS – Primera Convocatoria, entre Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica y la Internacional Maquinarias S.A.C., representado por su Gerente General señor Juan Manuel Draxl Arce, para la Adquisición de Micro pavimentadora para el Proyecto: “AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTION DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO PARA LA CONSERVACION VIAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LA REGION HUANCAVELICA”, por el monto contractual de S/ 2,986,00.00 (Dos Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil con 00/100 Soles), incluido todo los impuestos de ley; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que mediante Resolución Directoral Regional N° 040-2024/GOB.REG-HVCA/DRTC, de fecha 21 de febrero del 2024, el Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica, Resuelve totalmente el Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, de fecha 16 de noviembre del 2023, suscrito entre Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa Internacional Maquinarias S.A.C., por acumulación de monto máximo de penalidad equivalente al 10%, la misma que ha sido comunicada a la empresa contratista;

Que, mediante solicitud para conciliar, de fecha 19 de abril del 2024, el contratista Internacional Maquinarias S.A.C., solicita inicio de proceso de Conciliación ante el centro de conciliación “ALLYN KAWSAY”, con las siguientes pretensiones:

- ✓ Que la Entidad deje sin efecto y/o anule la Resolución Directoral Regional N° 040-2024/GOB.REG.HVCA/DRTC, de fecha 21 de febrero del 2024, mediante la cual se resolvió el Contrato N°



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

No. 351 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 21 MAY 2024

076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTCA para la Adquisición de Micro pavimentadora para el Proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD MICROPAVIMENTADORA PARA OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA HUANCAVELICA 283375", y se tenga por restablecida la vigencia del Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC.

- ✓ Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica recepcione el bien MICROPAVIMENTADORA MARCA VSS MACROPAVER MODELO 12D, año de fabricación 2023, y se otorgue su conformidad según la establecido en la Cláusula Décima del Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, debiendo la Entidad contar con los insumos para efectuar las pruebas de caso y efectuar el pago correspondiente, conforme lo dispone la cláusula Cuarta del contrato.
- ✓ Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Huancavelica proceda a la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento, señalada en la cláusula Séptima del Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, dentro de plazo de tres (3) días de otorgada la conformidad de la recepción del bien.
- ✓ Que, el plazo del contrato se encuentra vencido desde el 31 de diciembre de 2023.

Que, al respecto, mediante Informe N° 023-2024/GOB0.REG.HVCA/PPR, de fecha 15 de mayo del 2024, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, conforme a los argumentos en él expuestos, ha efectuado el análisis técnico jurídico de costo – beneficio de llegar a una solución amistosa en las controversias no judicializada en las que el Estado sea parte; por lo que, optar por la conciliación en lugar de arbitraje permite una solución más rápida y efectiva de las disputas, evitando dilaciones y gastos innecesarios. En consecuencia, concluye solicitando se le autorice mediante resolución autoritativa para conciliar de forma parcial con el representante de la empresa Internacional de Maquinarias S.A.C., sobre las siguientes pretensiones:

- ✓ Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 040 - 2024/GOB.REG.HVCA/DRTC, de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual la Entidad resolvió el Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, para la adquisición de la Micropavimentadora para el proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD MICROPAVIMENTADORA PARA OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA 283375".
- ✓ La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Efectué la recepción de la Micropavimentadora, previa verificación, aprobación y conformidad del Comité de Recepción, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC y las Bases Integradas, con la aplicación de las penalidades correspondientes por retraso injustificado del cumplimiento del Contrato, incurrido por el Contratista.
- ✓ Los gastos que genere el presente proceso de Conciliación, serán de cargo del CONTRATISTA EMPRESA INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS SAC.

Que, mediante Informe N° 207-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, de fecha 17 de mayo del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica remite la Opinión Legal N° 039-2024-GOB.REG.HVCA/ORAJ-vcrc, suscrito por el Abog. Víctor Christian Ríos Canchaya, mediante el cual concluye que es amparable las pretensiones descritas por el Procurador Público Regional, en el Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/PPR;

Que, estando a las facultades delegadas por la Gobernación Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR, corresponde la emisión de la presente resolución autoritativa a favor del Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

No. 351 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

21 MAY 2024

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, realizar las acciones de conciliación en los aspectos materia de la controversia surgida con la empresa Internacional Maquinarias S.A.C., representado por su Gerente General señor Juan Manuel Draxl Arce, derivado del Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, de fecha 16 de noviembre del 2023, para la Adquisición de Micropavimentadora para el Proyecto: "AMPLIACION DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y DE GESTION DEL SERVICIO DE EQUIPO MECANICO PARA LA CONSERVACION VIAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS EN LA REGION HUANCAVELICA", en los términos de la propuesta conciliatoria expuesta en el Informe N° 023-2024/GOB.REG.HVCA/PPR, que fija la posición de la institución frente a las pretensiones formuladas:

1. Dejar sin efecto la Resolución Directoral Regional N° 040 - 2024/GOB.REGHVCA/DRTC, de fecha 21 de febrero de 2024, mediante la cual la Entidad resolvió el Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRI-DRTC, para la adquisición de la Micropavimentadora para el proyecto: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD MICROPAVIMENTADORA PARA OPERATIVA Y DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE EQUIPO MECÁNICO PARA LA CONSERVACIÓN VIAL Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS EN LA REGIÓN DE HUANCAVELICA 283375".
2. La Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones efectuó la recepción de la Micropavimentadora, previa verificación, aprobación y conformidad del Comité de Recepción, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el Contrato N° 076-2023/GOB.REG.HVCA/GRIDRTC y las Bases Integradas, con la aplicación de las penalidades correspondientes por retraso injustificado del cumplimiento del Contrato, incurrido por el Contratista.
3. Los gastos que genere el presente proceso de Conciliación, serán de cargo del CONTRATISTA EMPRESA INTERNACIONAL DE MAQUINARIAS SAC.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Procuraduría Pública Regional, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL